

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diciembre diez de dos mil veinte

RADICADO 05001 31 10 005 2018 00468

INFORME SECRETARIAL

Señor juez, en el presente asunto SE SURTIO A CABALIDAD EL EMPLAZAMIENTO a la parte demandada, pues ya venció el término prescrito por el término prescrito por el inciso final del artículo 108 del C.G.P (15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Desplazadas) y el edicto emplazatorio se publicó en debida forma. A despacho.

LINA ROCIO PAREJA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de diciembre del 2020

En virtud de la información secretarial que antecede y con sujeción a lo normado en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, DESIGNAR CURADOR AD LITEM al parte demandado, al señor EDIS OMAIRA VAHOS CARDONA Y JUAN CAMILO CORDOBA CORDOBA, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio y se proseguirá el juicio hasta su finalización.

Tal nombramiento recae en el doctor JUAN PABLO CORRALES MANCO, quien se localiza en abonado telefónico 3203160085 Y 3207793499, correo electrónico asesoriaslegalesjem@gmail.com; abogado en ejercicio. Comuníquesele tal designación, con el fin de que concurra a notificarse de tal proveído, el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del CGP.

No Se le asigna pago de honorarios toda vez que la demandante cuenta con amparo de pobreza.



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°
89 Fijado hoy 11 DIC 2020 a las 8:00
A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín.

Secretario